SECRETARIA:
A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Para proveer.

Cali, 28 de octubre de 2020

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2020-00132-00

Auto Interlocutorio No. 660
Cali, octubre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, el despacho advierte que se encuentran satisfechos los requisitos formales consagrados en los artículos 82 a 84 del C. G.P; de igual manera se constata que el título base de la pretensión, además de reunir los requisitos necesarios para adquirir tal calidad, contiene una obligación clara, expresa y exigible para pregonar el mérito ejecutivo que reclama el artículo 422 Ibidem.

Corolario, la orden de pago resulta procedente, debiendo el despacho, de conformidad con el artículo 422, 430 y 431 del C.G.P., disponer lo pertinente.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCO POPULAR S.A.** con NIT. 860.007.738-9, representado legalmente por GABRIEL JOSE NIETO MOYANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.321.810, y; en **CONTRA** de **LUCIA ZAPATA DE LOMBANA**, con domicilio en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.213.193 para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia, pague las siguientes sumas de dinero y, en el de diez (10) días proponga excepciones de mérito, término que corre de manera simultánea:

1. Por la suma de $501166 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.58603740000046 vencida en FEBRERO 05 DE 2020.

1.1. Por la suma de $2823214 correspondiente a los intereses corrientes desde ENERO 06 A FEBRERO 05 DE 2020.

1.2. Por concepto de intereses de mora sobre $501166, computados a la tasa máxima legal vigente desde FEBRERO 06 DE 2020 hasta el pago total.

2. Por la suma de $511546 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.58603740000046 vencida en MARZO 05 DE 2020.

2.1. Por la suma de $2817751 correspondiente a los intereses corrientes desde FEBRERO 06 A MARZO 05 DE 2020.

2.2. Por concepto de intereses de mora sobre $511546, computados a la tasa máxima legal vigente desde MARZO 06 DE 2020 hasta el pago total

3. Por la suma de $522140 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.58603740000046 vencida en ABRIL 05 DE 2020.

3.1. Por la suma de $2812175 correspondiente a los intereses corrientes desde MARZO 06 A ABRIL 05 DE 2020.

3.2. Por concepto de intereses de mora sobre $522140, computados a la tasa máxima legal vigente desde ABRIL 06 DE 2020 hasta el pago total.

4. Por la suma de $532954 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.58603740000046 vencida en MAYO 05 DE 2020.

4.1. Por la suma de $2806484 correspondiente a los intereses corrientes desde ABRIL 06 A MAYO 05 DE 2020.

4.2. Por concepto de intereses de mora sobre $532954, computados a la tasa máxima legal vigente desde MAYO 06 DE 2020 hasta el pago total.

5. Por la suma de $543992 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.58603740000046 vencida en JUNIO 05 DE 2020.

5.1. Por la suma de $2800675 correspondiente a los intereses corrientes desde MAYO 06 A JUNIO 05 DE 2020.

5.2. Por concepto de intereses de mora sobre $543992, computados a la tasa máxima legal vigente desde JUNIO 06 DE 2020 hasta el pago total.

6. Por la suma de $555259 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.58603740000046 vencida en JULIO 05 DE 2020.

6.1. Por la suma de $2794745 correspondiente a los intereses corrientes desde JUNIO 06 A JULIO 05 DE 2020.

6.2. Por concepto de intereses de mora sobre $555259, computados a la tasa máxima legal vigente desde JULIO 06 DE 2020 hasta el pago total.

7. Por la suma de $566758 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.58603740000046 vencida en AGOSTO 05 DE 2020.

7.1. Por la suma de $2788693 correspondiente a los intereses corrientes desde JULIO 06 A AGOSTO 05 DE 2020.

7.2. Por concepto de intereses de mora sobre $566758, computados a la tasa máxima legal vigente desde AGOSTO 06 DE 2020 hasta el pago total.

8. Por la suma de $578496 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.58603740000046 vencida en SEPTIEMBRE 05 DE 2020.

8.1. Por la suma de $2782515 correspondiente a los intereses corrientes desde AGOSTO 06 A SEPTIEMBRE 05 DE 2020.

8.2. Por concepto de intereses de mora sobre $578496, computados a la tasa máxima legal vigente desde SEPTIEMBRE 06 DE 2020 hasta el pago total.

9. CAPITAL INSOLUTO ACELERADO A DEMANDAR: Por el saldo de capital la suma de $254698112 M/CTE contenida en el pagaré No.58603740000046.

9.1 Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo del capital $254698112 M/CTE del pagare No.58603740000046 liquidados a la tasa máxima legal vigente desde la presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada, siempre y cuando no supere el máximo legal establecido por la Superintendencia Financiera, caso en el cual se ajustará a ella.

10. Por las costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la parte demandada, este proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso y el artículo 8° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Comunicar a la DIAN, para dar cumplimiento al art. 630 del Estatuto Tributario. Envíese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E2

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6e6dd58f759fcf34215171b6ec780b0dbdf655d3f5ff5f0fa16545ef10bf1e06

Documento generado en 28/10/2020 11:36:57 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica